



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 27 de Diciembre de 2016  
Año XCVII

No. 104

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.....	2
---	---

Precio del Ejemplar: \$ 15.47

# PODER EJECUTIVO

## **DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 14 de diciembre del 2016, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, en los siguientes términos:

#### **I. "ANTECEDENTES GENERALES**

*Que el Titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo con las facultades que le confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracciones III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 48, 53 y 54 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, así como en uso de las facultades legales señaladas por los artículos 2, 6, 18 fracción I y 20 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, mediante oficio SGG/JF/548/2016 de fecha catorce de octubre del dos mil dieciséis, recibido en esta Soberanía el quince de octubre del año en curso, signado por el Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, remitió a esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2017.*

*Que en sesión de fecha 18 de octubre del dos mil dieciséis, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, habiéndose tomado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen con proyecto de Decreto correspondiente.*

*Que mediante oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/0212/2016, de fecha 18 de octubre del dos mil dieciséis, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública la Iniciativa en comento.*

#### **II. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

*La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:*

*En el apartado de "Antecedentes Generales" se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el*

*Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

*En el apartado denominado "Consideraciones" los integrantes de la Comisión Dictaminadora, conforme a sus facultades y atribuciones, realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.*

*En el apartado referido al "Contenido de la Iniciativa", se hace una descripción de la Iniciativa sometida al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual incluye la Exposición de Motivos.*

*En el apartado de "Conclusiones", el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en revisar, analizar y verificar el cumplimiento de los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, en la confronta de la propia iniciativa y los anexos de la misma, entre el proyecto de presupuesto de egresos para 2017 en relación con el del ejercicio inmediato anterior, lo que permitió determinar las variaciones en sus diversas clasificaciones: administrativa, funcional, por objeto y tipo del gasto, programática, por fuente de financiamiento y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa de decreto.*

### **III. CONSIDERACIONES**

*Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción I de la Constitución Política Local, 116; y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la **Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del año 2017**, previa la emisión por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.*

*Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción III, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.*

*La iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos se sustentó bajo la siguiente:*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*“En un entorno mundial de gran incertidumbre por el bajo crecimiento de la economía en su conjunto, con algunas naciones en recesión; para un país como México resulta difícil hacer frente a los choques externos que impactan su desempeño.*

*La fortaleza de los fundamentos económicos del país ha evitado mayores daños, hasta hoy; sin embargo, la inestabilidad en los mercados financieros, la lenta recuperación en los precios del petróleo y la contracción en la demanda externa, provocan un menor desarrollo del previsto originalmente, derivando un cambio de expectativas sobre la dinámica de incremento en el Producto Interno Bruto, al grado que el Fondo Monetario Internacional ha reducido las estimaciones de crecimiento para México. Sin duda que todo ello contribuye de manera negativa en el Estado de Guerrero, particularmente por la gran dependencia financiera que tenemos de la federación.*

*En este ambiente se presenta el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual contiene las asignaciones de recursos a dependencias y entidades que integran la administración pública estatal, para atender todos y cada uno de los programas y acciones plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021; asimismo considera y garantiza los recursos que corresponden a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Organismos Públicos Autónomos, de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero*

*Se propone la asignación de recursos a los Organismos Públicos Autónomos, así como las transferencias a los Municipios del Estado, tal como se ha venido haciendo en ejercicios fiscales anteriores, teniendo especial cuidado en dotar de los fondos necesarios a las dependencias que fueron incorporadas con las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.*

*La estructura del presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, está basada en los clasificadores presupuestarios emitidos en materia de Armonización Contable y bajo un esquema de operación de Presupuesto basado en Resultados, así como del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), en el marco de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*El principio de equilibrio financiero presupuestal constituye una premisa básica en la Administración Pública; es decir, el gasto previsto se sustenta en la previsión de los ingresos a percibir en el mismo período, a través de la recaudación propia del*

*Estado, de las Participaciones y Aportaciones Federales y de las Transferencias de la Federación, vía Convenios de Coordinación.*

*El monto de recursos que se presenta en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, refleja un incremento del 1.8% respecto del presupuesto autorizado para el ejercicio 2016.*

*La orientación del gasto público se enfocará a otorgar la suficiencia presupuestal a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a los Poderes del Estado, así como a los Órganos Públicos Autónomos, con la finalidad de que cumplan con sus programas, metas y objetivos establecidos, considerando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, control, transparencia, rendición de cuentas y equidad de género.*

*Es importante recalcar que todo gasto destinado a una acción, programa u obra pública tendrá que ser justificado, alineado y respaldado por los objetivos, estrategias e indicadores para resultados contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021, cuyos ejes son los principales rectores en esta Administración.*

## **1. ENTORNO ECONÓMICO MUNDIAL**

*La mayor parte de las economías del mundo registran índices de crecimiento por debajo de lo esperado, incluso algunas de ellas están en plena recesión, lo que genera incertidumbre y hace difícil predecir los resultados que se puedan alcanzar en el corto plazo. Esta situación permite anticipar que el desempeño de la economía internacional observará un desarrollo moderado y muy desigual entre las naciones, en el ejercicio 2017.*

*La proyección de crecimiento para la economía mundial apunta hacia un avance del 3.5% para el año 2017, de acuerdo a las estimaciones más recientes del Fondo Monetario Internacional (FMI), considerando que durante los ejercicios 2014, 2015 y el estimado en 2016, los resultados fueron del 3.4%, 3.1% y del 3.1% respectivamente.*

*A lo largo del presente año, diversas economías del mundo como Rusia, Grecia, Italia, Japón y China han mostrado inestabilidad, lo que llevó a los gobiernos de esos países a rectificar sus políticas fiscales y monetarias, así como replantear las expectativas de crecimiento económico; con dichas correcciones, el FMI estima que las economías de referencia pudieran mostrar algunos signos de recuperación al final del presente ejercicio.*

---

*En el caso particular de Rusia y Brasil sus posibilidades de crecimiento resultan más complicadas, tanto en el presente como para el año venidero debido, en el primer caso, a la caída en los precios del petróleo y el recrudecimiento en las tensiones geopolíticas; en el segundo, a problemas políticos y administrativos internos.*

*Para el ejercicio 2017, existen algunas señales de mejoría en la economía mundial, producto de una paulatina recuperación en el crecimiento económico de países como Estados Unidos, India, España, Canadá y algunos otros en menor grado. Entre los factores que han contribuido para alcanzar este pronóstico, se puede mencionar el reordenamiento que han realizado diversas naciones en sus finanzas públicas locales, la baja en los precios del petróleo para el caso de naciones importadoras y el fortalecimiento de sus respectivos mercados locales.*

*En el grupo de las economías avanzadas, Estados Unidos, España y Canadá, muestran el mejor desempeño, aunque en forma modesta; la primera obtuvo un crecimiento anual del 2.4% en los años 2014 y 2015, y el FMI pronostica un incremento del 2.2% en el presente ejercicio, y del 2.5% para el 2017. Con respecto a los otros dos países, el organismo internacional de referencia proyecta un incremento del 2.1% en cada uno de ellos, para el año 2017.*

*El grupo de las economías de mercados emergentes y en desarrollo registraron en promedio avances del 4.6% en el año 2014; para el ejercicio 2015 crecieron al 4.0% y se espera que logren un 4.1% en 2016. La proyección que contempla el FMI es de 4.6% para 2017. Las naciones del presente segmento que han mostrado mejor desempeño en los últimos ejercicios son China, India, México y Arabia Saudita, cuya estimación de desarrollo para el próximo año es de 6.2%; 7.4%; 2.6% y 2.0%, medido en términos de su Producto Interno Bruto, respectivamente.*

*Con relación a los países que conforman la Unión Europea, los datos económicos y la evolución del mercado financiero dan cuenta de un crecimiento moderado, con algunos avances. Sin embargo, en el momento actual se percibe incertidumbre de lo que pueda suceder en el futuro cercano, lo cual puede debilitar la confianza y la inversión en los mercados financieros.*

*Las revisiones relacionadas con el "brexit" se concentran en las economías avanzadas de Europa y tienen un impacto relativamente moderado en el resto de los países, incluidos Estados Unidos y China; será hasta que se defina con mayor claridad el proceso de salida del Reino Unido, cuando se tenga un diagnóstico confiable de lo que pueda suceder en un futuro cercano.*

---

Los especialistas del FMI manejan un escenario base, que refleja el supuesto benigno de una reducción gradual de la incertidumbre y que los acuerdos comerciales entre la Unión Europea y el Reino Unido evitarán un aumento importante de las barreras económicas, con lo cual se podrá impedir grandes perturbaciones en los mercados financieros y el referéndum tendrá consecuencias políticas limitadas. Sin embargo, también consideran otro escenario donde existe el riesgo de que los efectos resulten negativos.

Por lo pronto, el pronóstico del FMI para la Zona del Euro es que la economía de este grupo de países crecerá en promedio 1.6% en el presente año; y del 1.4% para el año 2017, lo cual denota un desempeño muy por debajo de los índices estimados para la economía mundial.

## **2. SITUACIÓN ECONÓMICA NACIONAL**

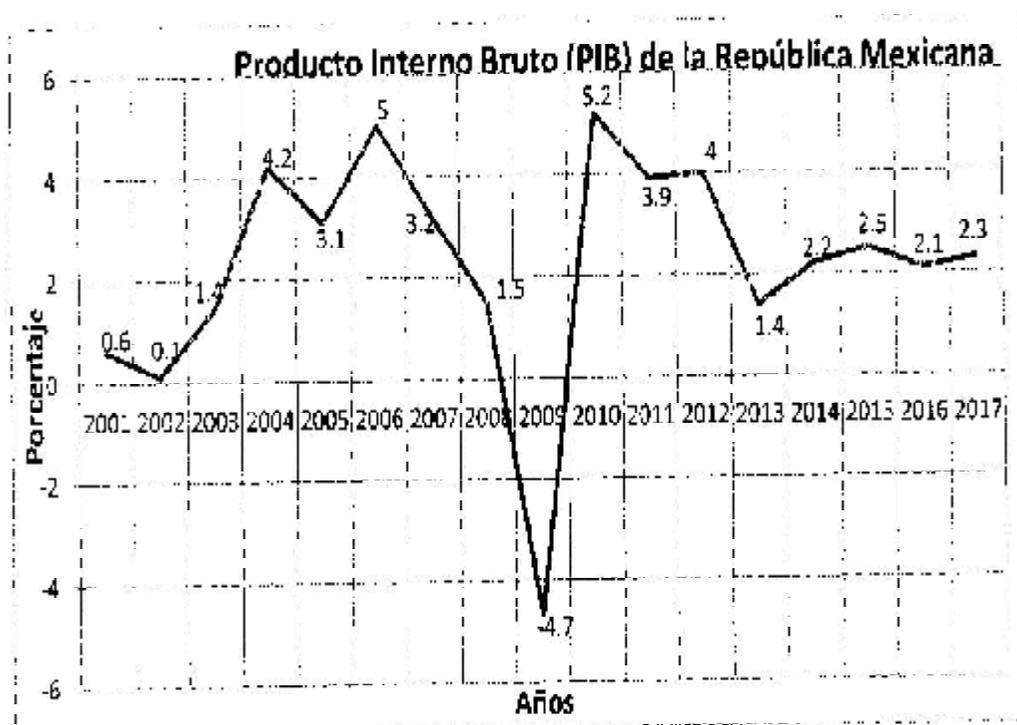
La economía nacional ha resistido los embates de fenómenos externos que provienen de un entorno inestable, producto de una situación económica mundial compleja, afectada por el incremento en la tasa base de interés en los Estados Unidos de América, la lenta recuperación de los precios internacionales de las materias primas, la volatilidad en los mercados financieros y la depreciación del peso frente al dólar.

Los efectos de tales fenómenos se dejan sentir con mayor fuerza a partir del segundo trimestre del presente año. Ejemplo de ello es la desaceleración en las exportaciones de vehículos y de otro tipo de manufacturas, el aumento en los precios de algunos insumos intermedios y productos terminados de importación, el incremento en la tasa base de interés que en dos ocasiones ha realizado el Banco de México, para elevarse de 3.75% a 4.75% y los recientes ajustes al gasto del sector público que aplicó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por un monto de 164 mil millones de pesos.

Analistas consultados por el Banco de México, en los últimos días del pasado mes de agosto, recortaron el pronóstico de crecimiento nacional debido a la fragilidad del mercado interno y externo de la economía mundial, y anticiparon presiones relativas al financiamiento de compromisos con el exterior, ante el menor ingreso de inversión extranjera. La proyección del PIB Nacional fue de 2.2% para 2016, de un 2.3 % planteado originalmente; y de 2.6% desde el 2.65% para el ejercicio 2017, en la encuesta realizada.

Por otra parte, el Fondo Monetario Internacional recortó nuevamente el pronóstico para la economía nacional del 2.5% que se contemplaba en el mes de julio, al 2.1% para el término del presente ejercicio fiscal; y en el 2017 prevé una ligera

mejoría, con lo cual se podría avanzar hasta un 2.3 %, como se puede apreciar en la gráfica siguiente.



Fuente: Elaboración Propia con datos de la SHCP e INEGI.

Estimaciones del Fondo Monetario Internacional, 2016 y 2017.

Con motivo del incremento de 50 puntos base a la tasa de interés que aplicó el Banco de México en la última semana del pasado mes de septiembre, el Gobernador de la institución declaró: "si estamos viendo presiones inflacionarias que se pueden manifestar en algunos meses, y también tomando en cuenta que la política monetaria opera con cierto rezago, es mejor tomar decisiones oportunamente que dejar que la inflación aumente y después empiece a tener efectos de segundo grado sobre otros precios".

En este sentido, el reporte sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado, que participan en la encuesta que les encomienda el Banco de México, ajustaron al alza el pronóstico de la inflación general para el cierre del presente año: del 3.12% que se estimó en la encuesta del mes de agosto, a un 3.20%, derivado de que el índice registrado en septiembre fue del 2.97%. Para el ejercicio 2017 el índice de inflación se mantuvo en 3.40%, aunque se prevé una tasa superior a la de 2016.



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco de México.

Estimación 2016 y 2017 de los especialistas en economía del sector privado, que participa en la encuesta que les encomienda el Banco de México.

Con relación al comportamiento del sector laboral, en el pasado mes de mayo el 96.0% de la población económicamente activa (PEA) se encontraba ocupada. Resalta también que en este conjunto de personas existe un subconjunto que declaró tener necesidad y disponibilidad para trabajar más horas, por lo que a este grupo de individuos conocidos como sub-ocupados, al mes de referencia representaron 8.3% de la población ocupada, porcentaje superior al 7.0% reportado en abril pasado.

Asimismo, la tasa de desocupación a nivel nacional fue del 4.0% de la PEA, tasa ligeramente superior a la del mes precedente de 3.9%, con datos ajustados por estacionalidad.

### 3. ENTORNO ECONÓMICO ESTATAL

La actividad económica de Guerrero registró un incremento del 6.0% en el primer trimestre del presente año, en relación al mismo trimestre del ejercicio anterior, con lo cual se ubicó como la segunda Entidad de mejor desempeño en el país para esas fechas, solamente por debajo del 9.1% que alcanzó el Estado de Hidalgo, según la encuesta realizada para el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE) que publicó el INEGI el 28 de abril de 2016.

Otra información importante que generó dicha encuesta, indica que el conjunto de actividades primarias, como es la agricultura, pesca y forestal, creció en un 5.4%,

con relación al primer trimestre de 2015; las actividades secundarias, en que se inscriben la minería, construcción, industrias manufactureras, se contrajo en 0.1% respecto a igual trimestre del año anterior; el segmento de actividades terciarias, en que se agrupan transporte, comercio, servicios financieros, alojamiento temporal y preparación de alimentos, entre otros, avanzó en 2.4%, en proporción a los primeros tres meses del ejercicio precedente.

**INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL  
DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2016.**

*Cifras desestacionalizadas.*

<b>Estado</b>	<b>Variación % respecto al trimestre previo</b>	<b>Variación % respecto al mismo trimestre de 2015</b>
Aguascalientes	1.9	5.2
Baja California	0.9	4.0
Baja California Sur	1.1	2.6
Campeche	(-) 0.6	(-) 6.9
Coahuila de Zaragoza	0.3	3.7
Colima	(-) 1.4	2.8
Chiapas	3.0	4.9
Chihuahua	1.6	3.5
Ciudad de México	1.6	4.4
Durango	1.5	3.8
Guanajuato	1.7	4.4
Guerrero	5.8	6.0
Hidalgo	3.1	9.1
Jalisco	2.4	5.2
Estado de México	(-) 0.4	1.3
Michoacán de Ocampo	4.2	4.4
Morelos	(-) 0.1	(-) 0.1
Nayarit	(-) 2.4	(-) 1.5
Nuevo León	1.1	5.3
Oaxaca	(-) 0.5	(-) 0.7
Puebla	(-) 2.4	(-) 1.0
Querétaro	0.0	2.1
Quintana Roo	0.5	4.2
San Luis Potosí	0.1	4.4
Sinaloa	1.5	4.7
Sonora	0.7	2.7
Tabasco	0.7	0.9
Tamaulipas	(-) 1.9	(-) 0.5
Tlaxcala	1.6	3.1
Veracruz de Ignacio de la Llave	2.7	1.1
Yucatán	(-) 0.6	1.7
Zacatecas	(-) 3.6	0.9

Fuente: Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal. INEGI.

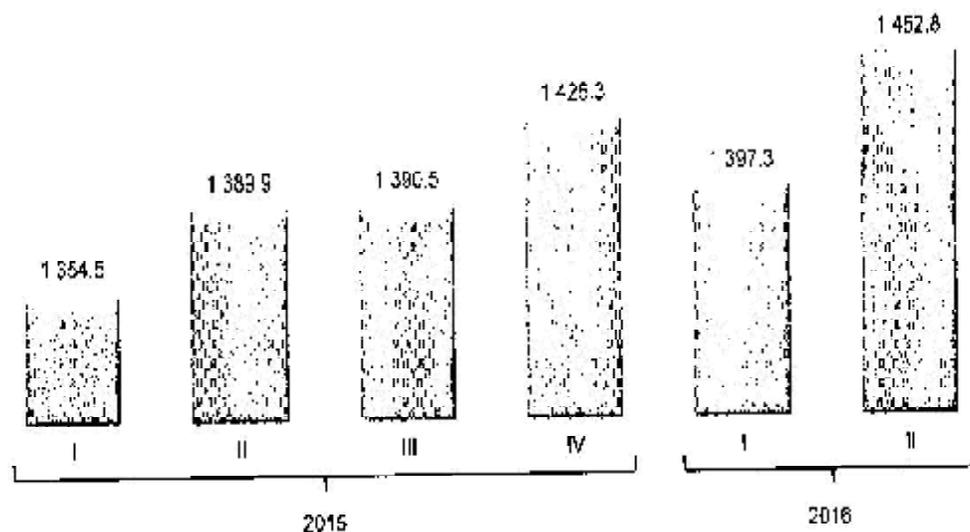
*En Guerrero la generación de empleos ocupa un lugar especial en la agenda de la presente Administración, por lo cual se ha mantenido una estrecha coordinación con las autoridades federales en la materia y con la iniciativa privada de la Entidad. El otorgamiento de incentivos fiscales a los empresarios y el apoyo a los jóvenes emprendedores, son entre otras de las acciones que se están aplicando para impulsar la inversión y la creación de nuevas fuentes de empleo.*

*Conforme a los datos publicados por el INEGI, en su boletín del pasado mes de agosto, la población económicamente activa de la Entidad (PEA) asciende a 1,482,689 personas, que representan 59.4% de la población de 15 años y más; de las que 1,452,815 se encuentran ocupadas, lo que equivale al 98.0%. La población desocupada se sitúa en 29,874 individuos, es decir el 2.0%; esta última muy por debajo de la media nacional que fue del 3.7%, al segundo trimestre de 2016.*

*El índice de desocupación es igual al registrado en el segundo trimestre de 2015; por sexo, la población masculina incrementó su participación en medio punto porcentual, mientras que las mujeres disminuyeron 0.7 puntos porcentuales.*

*La población ocupada mostró un incremento de 62,297 personas, al pasar de 1,389,888 a 1,452,815 entre el segundo trimestre de 2015 y 2016. Por sexo, los hombres registraron un aumento de 36,516; mientras que las mujeres tuvieron un incremento de 26,411 ocupadas en el mismo período.*

### **POBLACIÓN OCUPADA** (Miles de personas)



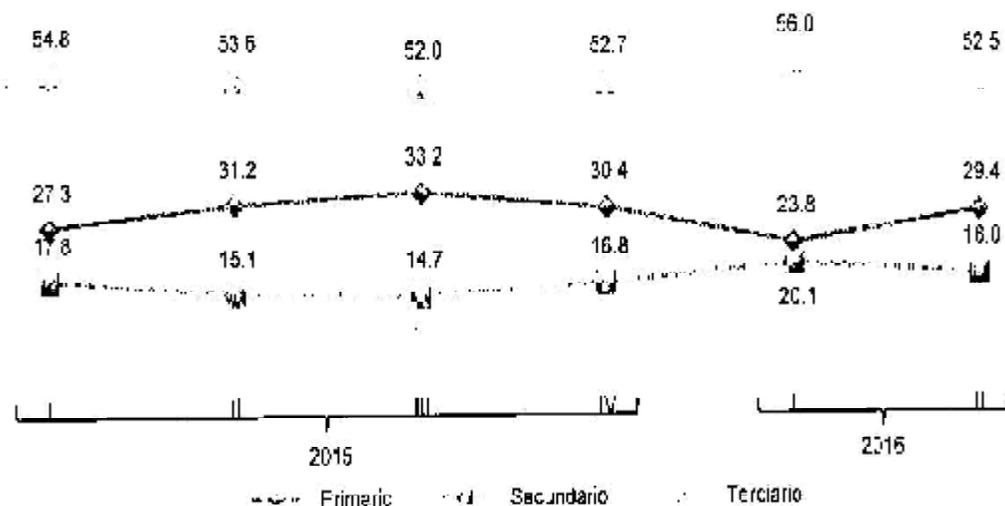
Por sector de actividad económica 427,166 personas, que significa el 29.4% del total, trabajan en el sector primario; 261,911 individuos, es decir el 18.0% laboran en el secundario y 761,585 elementos, que representan el 52.5%, realizan actividades del sector terciario. El restante 0.1% no especificó su actividad económica.

Entre el segundo trimestre de 2015 y 2016, los sectores secundario y terciario presentan un incremento del número de trabajadores, en 51,503 y 17,232, respectivamente, mientras que el sector primario disminuyó su participación en 6,472 empleos.

Al interior del sector secundario, el mayor crecimiento se registra en la industria manufacturera con 47,635 personas, le siguen la industria extractiva y de la electricidad con 2,156 y la industria de la construcción con 1,712 ocupados adicionales.

En lo que se refiere al sector terciario, la actividad que presenta mayor variación positiva es la del gobierno y organismos internacionales con 11,091 plazas, seguido de los restaurantes y servicios de alojamiento con 8,336 empleos; los servicios profesionales, financieros y corporativos, así como los servicios diversos con 6,377 y 2,357 empleos más, respectivamente. Por el contrario, las actividades de comercio disminuyen en 7,641 empleos.

**POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN SECTOR DE ACTIVIDAD**  
(Porcentaje)



Fuente: INEGI-ENOE.

Un tema muy importante es la población ocupada en condiciones de informalidad, donde según los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), todas las modalidades de empleo informal en la Entidad ascienden a 1,151,085 personas y representan el 79.2% de la población ocupada, es decir, 8 de cada 10 individuos ocupados están en condiciones de informalidad laboral, en el segundo trimestre de 2016.

En el conjunto de personas que integran la cifra mencionada, existe un subconjunto al que se le denomina sector informal, compuesto de 489,881 que operan a partir de los recursos de los hogares, pero sin constituirse como empresas con una situación independiente de esos hogares.

#### **POBLACIÓN OCUPADA INFORMAL POR TIPO DE UNIDAD ECONÓMICA EMPLEADORA**

<b>Tipo de Unidad Económica</b>	<b>II 2015</b>	<b>II 2016</b>	<b>Var % Anual</b>
<b>Total</b>	<b>1 104 907</b>	<b>1 151 085</b>	<b>4.2</b>
Sector Informal	464 567	489 881	5.4
Trabajo doméstico remunerado	59 969	65 240	8.8
Empresas, gobierno e instituciones	156 947	177 121	12.9
Ámbito agropecuario	423 424	418 843	-1.1

Fuente: INEGI-ENOE.

No obstante, el menor crecimiento esperado en la economía nacional y la incertidumbre de lo que vendrá en el 2017, el comportamiento de algunos indicadores que miden el desempeño de la economía de Guerrero son alentadores, ejemplos de ello son el incremento de un 6.0% en el primer trimestre del 2016, con relación a igual periodo del año precedente, lo cual permitió que nuestro Estado se colocara como la segunda Entidad con mayor crecimiento económico del país en dicho periodo. Otro ejemplo, en materia de empleo se tiene una tasa del 98.0% de ocupación y solamente un 2.0% de desempleo.

Los resultados antes expuestos se explican en función de que el Estado de Guerrero dispone de una infraestructura turística y comercial muy importante, que irradia fortaleza al resto de las actividades del sector terciario, el cual creció en un 7.9% en el primer trimestre del año.

*Otros factores son los atractivos naturales del Estado y la cercanía con el centro del país, en particular la Ciudad de México a través de la Autopista del Sol. Tales elementos contribuyen positivamente en el desempeño económico, aunque con altibajos por el carácter cíclico como opera la actividad turística y comercial.*

*Sin embargo, en materia de presupuesto y finanzas públicas la situación de la entidad no es del todo favorable, producto de la severa crisis que enfrenta el Gobierno Federal en materia de sus finanzas públicas, como también por el déficit estructural de las finanzas locales. A las entidades federativas como la nuestra, le corresponden ajustes en sus techos presupuestales y con ello se reducen los recursos asignados.*

*Ante esta realidad, el Gobierno del Estado ha emprendido acciones para obtener un incremento en materia de recaudación; sin embargo, las medidas no han compensado de forma alguna los requerimientos presupuestales crecientes que se han presentado en todos los capítulos de gasto en los últimos años.*

*Este desequilibrio financiero ha dado como consecuencia la presencia de una falta de recursos líquidos para cubrir compromisos contraídos, y por tanto ha propiciado un crecimiento en los pasivos de la Administración Estatal.*

*La falta de disciplina financiera y presupuestal ha conllevado a que dependencias como la Secretaría de Salud Estatal y la Secretaría de Educación Guerrero no realizaran el pago respectivo de algunas de sus obligaciones fiscales, en su momento.*

*De acuerdo a la conciliación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto al ejercicio 2013, se registran Créditos Fiscales del orden de 3,945.6 millones de pesos (con cifras al 30 de septiembre de 2016) por la falta de enteros del Impuesto Sobre la Renta, conforme lo siguiente:*

- *Secretaría de Educación Guerrero 3,303.2 millones de pesos.*
- *Secretaría de Salud 627.5 millones de pesos.*
- *Otros 14.9 millones de pesos.*

*Adicionalmente, se registra un adeudo con el SAT por alrededor de 2 mil 700 millones de pesos, generados por el no pago de dependencias y entidades del gobierno del Estado, correspondientes al periodo del 2014 - 2016.*

---

*El problema se enfrenta a través de la concertación con el titular del Ejecutivo Federal y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el establecimiento de convenios que permitan que los Créditos Fiscales establecidos se liquiden en forma diferida, incluso con "quitas" al nivel del saldo deudor. Privilegiar el pago de los adeudos de ejercicios anteriores respecto a la obligación de atender los programas y proyectos contenidos en el anteproyecto del presupuesto que se presenta, pondría en grave riesgo los alcances sociales que se han plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021 y que están vinculados con las estrategias definidas por el poder Federal.*

*Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Guerrero considera como una necesidad urgente, el realizar una reingeniería administrativa, presupuestal y financiera que permita contrarrestar en el corto y mediano plazo el desequilibrio financiero que se enfrenta.*

#### **4. RIESGOS DE LAS FINANZAS ESTATALES**

*El Proyecto de Presupuesto 2017 que se presenta a esta Soberanía para su consideración, no obstante que sus ingresos provienen mayoritariamente de los recursos que aporta la federación, se enfrenta a riesgos de diversos tipos: por un lado, los que se enmarcan dentro del entorno internacional, nacional y local, en su mayoría determinados por el funcionamiento económico y financiero de cada uno de esos ámbitos, y que específicamente están determinados por variables tales como la dinámica internacional, cuya posible desaceleración de la economía global observa amplias posibilidades; la evolución de las tasas de interés, donde sus pronósticos apuntan al inicio de una nueva tendencia alcista, producto de la normalización de la política monetaria de la FED; así como el próximo proceso electoral de los Estados Unidos de América, que con independencia de quién sea el responsable de conducir los destinos del país más poderoso del mundo, genera incertidumbre sobre el rumbo que habrá de tomar la política económica en los próximos años.*

*Adicionalmente, se encuentran aquellos factores propios de las finanzas estatales, como la insuficiencia de recursos financieros para enfrentar los compromisos del presente año; además de la existencia de factores estructurales, que en todo momento repercuten negativamente sobre la disponibilidad de los recursos de libre disposición con que cuenta el Gobierno para sufragar compromisos del aparato estatal y de programas sociales que se otorgan a la población.*

*En el primer caso, la falta de recursos para cerrar el año, en buena medida la causa radica en los descuentos que sufrieron las participaciones por el incumplimiento de obligaciones en ejercicios anteriores, particularmente con terceros institucionales como el SAT, ISSSTE y FOVISSTE; además de la falta de*

---

*liquidez que se generó por el pago de deudas de corto plazo contraídas para enfrentar la insolvencia de un año antes. Y por lo que se refiere a los factores estructurales, destacan los déficits provenientes de los Sectores Educativo y de Salud, provocados también por incumplimientos de pagos desde el año 2008 hasta la fecha.*

*Dentro de estos temas, habría que destacar la falta de pago al Impuesto Sobre la Renta, aportaciones patronales al ISSSTE, a terceros no institucionales, específicamente a aquellos acreedores financieros que prestaron sus servicios y no obtuvieron el pago de ellos; los laudos emitidos por las juntas locales correspondientes, acumulados en la mayoría de las dependencias durante años, los juicios mercantiles y civiles que han entablado los proveedores y acreedores en contra del Gobierno Estatal, los otros poderes públicos y los propios organismos públicos descentralizados.*

*En el tema educativo, un caso que representa uno de los grandes riesgos proviene de la existencia de más de 7 mil plazas sin techo presupuestal (Plazas fuera de FONE) y que por ahora tales compromisos de nómina se han podido enfrentar por los convenios celebrados entre la SHCP y el Gobierno del Estado. Sin embargo, conviene tener presente que tal circunstancia se enfrenta favorablemente por la disponibilidad de recursos en la Federación, y por la actitud propicia generada hasta estos momentos.*

*Frente a este cúmulo de variables que determinan los riesgos de las finanzas estatales, surge el tema de los conflictos sociales, producto de las enormes desigualdades y de la falta de oportunidades que hoy se tienen en la entidad. Y dada la correlación de los conflictos con el ambiente económico, cualquier escenario de menor dinamismo será factor que determinará el incremento de la explosividad social, con el creciente impacto que ello ocasiona en el comportamiento de las finanzas estatales, toda vez que la experiencia demuestra que en cada conflicto se requiere una buena dosis de recursos para enfrentar adecuadamente la problemática planteada por el conglomerado social.*

## **5. ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

*Los ingresos estimados son del orden de 50 mil 133.6 millones de pesos y están integrados de la manera siguiente:*

---

**ESTIMACION DE INGRESOS 2017**

<b>CONCEPTO / CATEGORIA</b>	<b>MONTO (Miles de pesos)</b>
<b>Total Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>50,133,645.7</b>
<b>Ingresos de Gestión</b>	<b>2,083,635.5</b>
Impuestos	1,167,046.5
Derechos	270,297.1
Productos	55,420.8
Aprovechamientos	590,887.1
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.</b>	<b>48,050,010.2</b>
Participaciones	14,155,564.0
Aportaciones (Ramo 33)	30,915,458.4
Correos	2,978,967.8

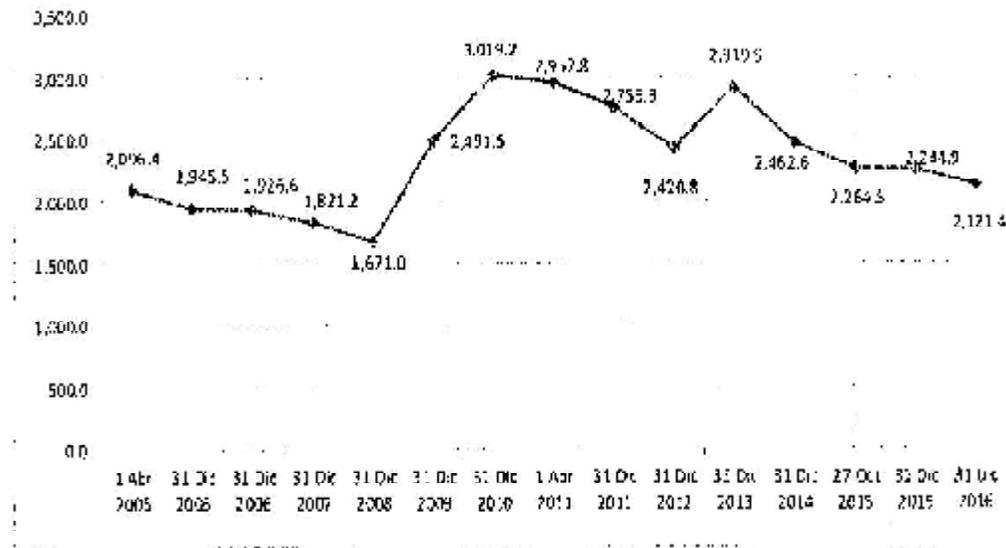
*FUENTE: Elaboración Propia con datos de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2017.*

*Lo anterior deriva en un Presupuesto de Egresos consolidado de 50 mil 133.6 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2017, importe que representa un incremento de 886.9 millones de pesos, 1.8% mayor respecto del año anterior.*

**6. DEUDA PÚBLICA****6.1 SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 2017**

*La situación de la Deuda Pública se ha ajustado en los términos que establece la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero. Con ello, el monto de la Deuda Pública Directa se estima será de 2,121.4 millones de pesos, al 31 de diciembre.*

**COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA**  
(Cifras en Millones de pesos)



**FUENTE:** Elaboración Propia con datos SEFINA.

## 6.2 ESTIMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 2017

El Gobierno del Estado no contempla la contratación de nuevos empréstitos, para el ejercicio 2017. La previsión del gasto total en este rubro corresponderá al pago del servicio de la deuda de las seis líneas de crédito activas de la deuda pública. Por ello se estima erogar la cantidad de 328.12 millones de pesos con la integración siguiente:

**ESTIMACIÓN DEL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO**

(Miles de pesos)

BANCO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
BANORRAS S.N.C. (CREDITO 459.0 MDP) - PROF SE	0.0	38,643.2	38,643.2
BANORRAS S.N.C. (CREDITO 830.0 MDP)	30,332.5	63,502.5	93,835.1
BANAMEX (CREDITO 500.0 MDP)	31,072.4	24,780.5	55,852.9
SANTANDER S.A. (CREDITO 483.8 MDP)	29,846.2	24,743.5	54,589.6
BANAMEX (CREDITO 375.0 MDP)	23,952.2	19,620.9	43,573.1
SANTANDER S.A. (CREDITO 375.0 MDP)	19,235.8	22,438.1	41,673.8
<b>TOTAL</b>	<b>134,439.0</b>	<b>193,628.7</b>	<b>328,127.8</b>

**NOTAS:**

\*La TIE para efectos de realizar la presente estimación en el pago de intereses es de 6.27% - la sobre tasa correspondiente a cada crédito

\*Estos datos son con fines de proporcionar información estimada del pago de la Deuda Pública para el ejercicio fiscal 2017.

**FUENTE:** Elaboración Propia con datos SEFINA.

## **7. DESGLOSE Y JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

*El presupuesto que se presenta ante este Honorable Congreso, se sustenta para su integración en lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de tal forma que la propuesta del Presupuesto de Egresos es congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyen; y en atención a lo señalado en el TÍTULO SEGUNDO Reglas de Disciplina Financiera, CAPÍTULO I del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas no excederá a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.*

*Asimismo, en la formulación e integración del Presupuesto que se somete a su consideración, se da cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal Estado de Guerrero, particularmente a lo señalado en su siguiente:*

*Artículo 23.- Los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso generen, siempre y cuando:*

*I. Registren ante la Secretaría dichos ingresos en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos, e*

*II. Informen a la Secretaría sobre la obtención y aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los Informes Financieros Semestrales y la Cuenta Pública.*

### **7.1 INGRESOS DE GESTIÓN**

*Los Ingresos de Gestión se integran por la recaudación que el Gobierno del Estado obtiene directamente, a través de la aplicación de su Ley de Ingresos; contempla el cobro de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.*

*En este rubro se estima recaudar 2,083.6 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2017, superiores en 339.8 millones de pesos respecto al año anterior.*

### **7.2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

*El monto que se estima recibir, significa un alto porcentaje de los ingresos totales: 48,050.0 millones de pesos, para el ejercicio fiscal 2017; lo que representa un incremento de 547.1 millones de pesos respecto al ejercicio 2016.*

### **7.3 PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)**

*Corresponde a los recursos que son transferidos por la Federación de conformidad a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y a través de Convenios suscritos con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Bajo este concepto, se espera recibir un monto de 14,155.6 millones de pesos. Derivado de que estas asignaciones se encuentran en función de la recaudación federal, son susceptibles de sufrir modificaciones durante el ejercicio fiscal.*

### **7.4 FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)**

*A partir del Ejercicio Fiscal 2015, el Gobierno Federal administra los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto de Operación (FONE).*

*Bajo este criterio, los recursos que se prevén recibir a través de los fondos considerados en el Ramo 33, serán por la cantidad de 30,915.5 millones de pesos, con la siguiente distribución:*

(Miles de Pesos)				
FONDOS	Monto para 2017	Monto Presupuestado 2016	Variación	%
FONE	16,167,403.2	16,714,996.2	-547,593.0	-3.3
FASSA	4,471,764.0	4,070,334.6	401,429.4	9.9
FAIS	5,583,813.1	5,201,775.2	382,037.8	7.3
FORTAMUN	1,969,620.8	1,819,204.9	150,415.9	8.3
FAM	909,492.3	981,185.5	-71,693.2	-7.3
FAETA	217,952.4	212,584.4	5,368.1	2.5
FAS?	219,993.6	251,196.3	-31,202.7	-12.4
FAFEF	1,375,418.9	1,261,194.8	114,224.1	9.1
<b>TOTAL</b>	<b>30,915,458.4</b>	<b>30,512,471.9</b>	<b>402,986.5</b>	<b>1.3</b>

*FUENTE: Elaboración Propia con datos de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2016.*

*La asignación definitiva de estos Fondos, se conocerá a través del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración de estos recursos.*

## **7.5 CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN**

*A través de estos Convenios, el Estado tiene la posibilidad de recibir recursos para sectores prioritarios. Se estima recibir 2,979.0 millones de pesos en el ejercicio fiscal 2017, respecto a 4,951.8 millones de pesos aprobados en 2016. La disminución radica en que la Iniciativa de Presupuesto de Egresos de la Federación no prevé recursos para Proyectos de Desarrollo Regional, Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, Programas Regionales, Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, Fondo Sur-Sureste, Fondo de Apoyo a Migrantes, Fortalecimiento Financiero y Fondo de Cultura. En el caso del Fondo Regional y del Fondo*

*Metropolitano de Acapulco, se hizo una estimación de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 9 y 10 del Proyecto del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.*

*El Gobierno del Estado realizará las acciones necesarias para lograr el incremento en la participación de los recursos federales en beneficio de la población guerrerense.*

## **7.6 POLÍTICA DE GASTO**

*El Gobierno del Estado tendrá como prioridad, el establecimiento de una política de gasto, orientada fundamentalmente al desarrollo de la entidad y de la sociedad en su conjunto: crecimiento económico y generación de empleos; apoyo al desarrollo social en materia de educación, salud y combate a la pobreza; programas de seguridad pública, agua potable e infraestructura.*

*Se considera reducir las asignaciones de aquellos rubros de gasto corriente que generen poco o nulo valor para la sociedad, canalizando a la vez mayores recursos a otros que ofrezcan mayores beneficios sociales. Esto significará una reducción del gasto corriente burocrático.*

*Se priorizará el establecimiento de sinergias con los sectores productivos y de servicios privados, fortaleciendo con ello el desarrollo económico del estado.*

*De manera particular, se atenderá y vigilará el correcto ejercicio de los recursos bajo los criterios y las disposiciones de racionalidad, austeridad, y disciplina presupuestal contenidas en la normatividad correspondiente, bajo un esquema de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED). Con ello esta administración privilegia la evaluación permanente de los recursos para el cumplimiento de los objetivos que se han programado, realizando de ser necesario durante el ejercicio la reorientación de los mismos.*

*Se mantendrá como premisa lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual señala que "Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado".*

---

*Asimismo, el Proyecto de Presupuesto que se presenta, considera lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley citada. Ante la posibilidad de ocurrencia de fenómenos naturales, se programan recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal, para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales por 10.7 millones de pesos.*

*Los recursos señalados deberán ser destinados, en primer término, para financiar las obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal aprobadas en el marco de las reglas generales del Fondo de Desastres Naturales, el cual deberá ser aportado a un Fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin.*

### **7.7 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES**

*El Gobierno del Estado propone un Presupuesto de Egresos por un monto de 50,133.6 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2017. Esta asignación se enmarca bajo las siguientes clasificaciones en atención a lo dispuesto por la CONAC.*

### **7.8 CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

*Esta clasificación tiene como objetivo identificar el ejecutor del gasto que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios. (Anexo 3)*

### **7.9 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL**

*Esta clasificación presupuestal agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos; presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población.*

*Esta estructura forma parte del conjunto de clasificadores presupuestarios que se utilizan para la fijación de políticas, elaboración, ejecución, evaluación y análisis del ejercicio del gasto público; presentando una estructura detallada sobre las prioridades y acciones que lleva a cabo el Gobierno. La clasificación funcional se vincula e interrelaciona, entre otras, con las clasificaciones administrativa, programática y por objeto de gasto. (Anexo 8)*

### **7.10 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO**

---

*Permite identificar los bienes y servicios que las dependencias, entidades y organismos públicos del Gobierno del Estado requieren para cumplir con las atribuciones, programas y objetivos a los que estén destinados, ofreciendo información homogénea y transparente en el marco del Presupuesto de Egresos autorizado anualmente.*

*Partiendo del mayor nivel de desagregación, el gasto bajo este esquema se clasifica por capítulos, dentro de los cuales está el capítulo 1000 que corresponde a Servicios Personales, que agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio, asimismo está el 2000 Materiales y Suministros y el 3000 Servicios Generales.*

*El Capítulo 4000 denominado: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, son las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.*

*Por otra parte, las Participaciones y Aportaciones que se clasifican dentro del capítulo 8000, son las asignaciones destinadas a cubrir las Participaciones y Aportaciones a los Municipios; y por último, el pago de servicio de la Deuda Pública (Capítulo 9000) asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna, derivada de la contratación de empréstitos, incluye amortización, intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como los adeudos de ejercicios fiscales anteriores. (Anexo 9)*

### **7.11 CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO**

*A través de esta clasificación se identifica el monto de recursos que se canalizan a cubrir el gasto de operación del Gobierno del Estado, a la ejecución de las diversas obras planteadas que anualmente integran la Inversión en la Entidad y al gasto que se cubre por concepto de Deuda Pública. (Anexo 10)*

*Es importante notar que cada uno de los clasificadores presupuestarios tiene una utilidad específica; sin embargo, la utilización conjunta de los mismos proporciona información de mayor valor agregado y apropiada para la comprensión y análisis del gasto presupuestario, ya que no es posible satisfacer todos los propósitos analíticos con una sola clasificación.*

### **7.12 CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

---

*La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento; permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisan la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación. (Anexo 11)*

### **7.13 CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA**

*Permite organizar en forma representativa y homogénea la asignación de recursos a nivel de los Programas Presupuestarios, vinculándolos con lo establecido en las matrices de indicadores para resultados (MIR), y bajo la Metodología de Marco Lógico (MML). Lo anterior de acuerdo a los criterios definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. En tal sentido, en la elaboración del Presupuesto 2017 del Gobierno Estatal se atienden las disposiciones señaladas en los criterios referidos. (Anexo 12)*

## **8 RESULTADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015**

### **8.1 INGRESOS**

*El ingreso recaudado fue de 55,580.4 millones de pesos en el ejercicio 2015, con un incremento de 11,526.6 millones de pesos, que representan el 26.2% de la propuesta de ingresos originalmente autorizada, debido a la recaudación atípica que se presentó con motivo del reemplazamiento realizado en ese año.*

*En ese año y al igual que en los años anteriores, se continuaron otorgando estímulos fiscales que beneficiaron a los contribuyentes. Por ejemplo, el Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos, permitiéndoles ponerse al corriente en los adeudos de años no prescritos, condonando los accesorios del impuesto mencionado, con la finalidad de recuperar el rezago registrado por este concepto. Lo anterior, acompañado de programas implementados para lograr fortalecer, consolidar y acrecentar los niveles de recaudación.*

### **8.2 EGRESOS**

*El gasto total de la Administración Pública Estatal del ejercicio fiscal 2015, conformado por las erogaciones realizadas por las dependencias de la administración central, el subsidio al sector paraestatal y las dependencias ejecutoras de los programas, representó el 22.1% adicional al monto autorizado en el Decreto número 679 de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015.*

---

*La política del gasto público se orientó a los sectores más desprotegidos del Estado; a programas sociales, con la finalidad de ofrecer mejores servicios y oportunidades a las demandas de la población.*

### **8.3 SITUACIÓN FINANCIERA AL CIERRE DEL EJERCICIO 2016**

*En las finanzas estatales se presentan desequilibrios entre los ingresos y egresos para el cierre del año, producto de una serie de circunstancias que determinan un faltante de recursos por el orden de 3,159 millones de pesos. Este desequilibrio financiero ha dado como consecuencia la presencia de una falta de recursos líquidos para cubrir los compromisos contraídos y, por tanto, se ha propiciado un crecimiento en los pasivos de la Administración Estatal.*

*El problema se deriva en buena medida por la obesidad en el aparato estatal y en los otros poderes públicos, y se expresa en los altos niveles de servicios personales y gastos de operación en cada uno de ellos.*

*Así, frente a una menor disposición de recursos de libre disposición, producto de las quitas que realiza el Gobierno Federal a las participaciones federales por el incumplimiento de pagos en administraciones pasadas, y por la creciente demanda de recursos para enfrentar los compromisos contraídos para el funcionamiento del aparato estatal, es cada vez más evidente la insuficiencia de recursos en las distintas dependencias gubernamentales y en los diferentes poderes públicos, como también en los Organismos Públicos Autónomos.*

---

<b>Requerimientos Financieros Guerrero 2016</b>		<b>3,159.2</b>
<b>I. Servicios Personales y Gastos de Operación</b>		<b>2,351.8</b>
a) Sector Central y DPD's	1,557.4	
b) Secretaría de Salud	515.9	
c) Secretaría de Educación Guerrero \1	278.5	
<b>II. Otros Poderes Públicos</b>		<b>377.4</b>
a) Órganos Autónomos	106.7	
b) Poderes	130.0	
c) SSSPEG	140.7	
<b>III. Ayuntamientos</b>		<b>280.0</b>
a) Cierre	200.0	
b) Laudos	80.0	
<b>IV. Universidad Autónoma de Guerrero</b>		<b>150.0</b>

\1. El importe no consideró los Convenios de Apoyo Extraordinario para pago de plazas fuera de FONE. Se solicita al REFERENDO del apoyo extraordinario por parte de la S-IEP.

## **9. EVALUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

*La presente Administración del Gobierno Estatal redujo el saldo de la Deuda Pública por un monto de 111 millones de pesos, producto de amortizaciones de capital entre noviembre del 2015 a septiembre del 2016.*

*Esto contribuyó a que las principales calificadoras de crédito de prestigio internacional, hayan mantenido sus calificaciones sobre el manejo de la finanzas estatales en términos favorables: A-, A2.MX/Ba2 y MxBBB+, emitidas por las calificadoras Fitch Ratings, Moody's y Standard&Poor's respectivamente.*

## SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA ESTIMADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(Cifras en Miles de Pesos)

	INSTITUCIÓN FINANCIERA	MONTO CONTRATADO	SALDO EN PESOS AL 31 DIC 2016	PLAZO			FECHA FINIQUITO	FECHA DE INSCRIPCIÓN SHCP
				PACTADO	TRANSCURRIDO	FALTANTE		
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>2,823,807.4</b>	<b>2,121,416.2</b>					

## DEUDA DIRECTA

cc-05	BANAMEX	500,000.0	348,361.8	15 Años	7 Años 1 Mes	7 Años 11 Meses	nov-24	03-dic-09
	SANTANDER	483,807.4	337,385.0	15 Años	7 Años 1 Mes	7 Años 11 Meses	nov-24	03-dic-09
dic-10	BANAMEX	375,000.0	272,112.1	15 Años	6 Años 1 Mes	8 Años 11 Meses	dic-25	15-dic-09
	SANTANDER	375,000.0	308,300.1	15 Años	6 Años	9 Años	dic-25	16-dic-09
col-10	BANOBRAS	390,000.0	856,756.3	20 Años	3 Años 2 Meses	16 Años 10 Meses	oct-13	21 oct-13

FUENTE: *Elaboración Propia con datos SEFINA.*

## 10. SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA 2017

La previsión del gasto total para el pago del servicio de las seis líneas activas de la Deuda Pública es por la cantidad de 328 millones de pesos en el 2017, como se muestra en el siguiente cuadro:

## ESTIMACIÓN DEL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

ENERO - DICIEMBRE 2017

(en miles pesos)

BANCO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
BANOBRAS S.N.C. (CREDITO 459.0 MDP) - PROFISE	0.00	36,843,211.17	36,843,211.17
BANOBRAS S.N.C. (CREDITO 890.0 MDP)	30,832,515.02	63,632,542.00	93,835,057.02
BANAMEX (CREDITO 532.0 MDP)	31,072,410.35	24,730,537.91	55,352,948.26
SANTANDER S.A. (CREDITO 483.8 MDP)	28,846,183.12	24,743,459.44	53,538,644.56
BANAMEX (CREDITO 375.0 MDP)	23,852,170.26	18,520,816.83	43,473,087.19
SANTANDER S.A. (CREDITO 375.0 MDP)	19,235,759.42	22,438,059.41	41,673,818.83
<b>TOTAL</b>	<b>134,499,643.17</b>	<b>193,628,726.85</b>	<b>328,127,770.02</b>

NOTAS:

\*La TIEB para efectos de realizar la presente estimación es el pago de intereses es de 6.27% + la sobre tasa correspondiente a cada crédito.

\*Estos datos son con fines de proporcionar información estimada del pago de la Deuda Pública para el ejercicio fiscal 2017.

FUENTE: *Elaboración Propia con datos SEFINA.*

*La situación actual permite sentar las bases para el análisis de factibilidad de una política de endeudamiento estatal seria y responsable, como un área de oportunidad, toda vez que el saldo al 30 de septiembre de 2016 es de 2 mil 251 millones de pesos.*

### **10.1 DEUDA INDIRECTA**

*El Gobierno del Estado ha mantenido durante estos últimos años en registro de Deuda Pública Indirecta, únicamente la contraída por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), toda vez que la Entidad funge como responsable solidario por un monto original de 148 millones de pesos, mismos que el Organismo empezó a cubrir a partir de octubre del 2012, por lo que al mes de septiembre del 2016 el saldo de dicha deuda asciende a 98 millones de pesos.*

## **11. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PARA RESULTADOS**

*La Gestión para Resultados es el enfoque que busca incrementar la eficacia y el impacto de las políticas del gobierno, a través de una mayor responsabilidad de los funcionarios por los resultados de su gestión, para lo cual se implementarán las siguientes acciones: Ofrecer a los responsables los elementos de información, conocimiento e intervención que les permita controlar y optimizar el proceso de creación de valor a fin de alcanzar mejores resultados; Contribuir a mejorar las capacidades de las autoridades y los organismos públicos para que puedan rendir cuentas y así permitir que la ciudadanía y los organismos de control puedan evaluar su gestión; y Contribuir a la asignación descentralizada de objetivos y responsabilidades.*

*Mediante la implementación de esta forma de gestión, se tiende a dotar a la administración pública de un conjunto de metodologías y técnicas, para lograr consistencia y coherencia entre los objetivos estratégicos y metas que están contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021."*

## **IV. CONCLUSIONES**

*Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente **iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del año 2017**, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación en su caso.*

---

*Que se verificó por parte de la Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, que la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2017 sujeta a revisión, análisis y emisión del dictamen correspondiente, cumpliera con los requisitos de legalidad aplicables como los siguientes ordenamientos:*

- a) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero,*
- b) Ley de Disciplina Fiscal para Entidades Federativas y los Municipios,*
- c) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433,*
- d) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero,*
- e) Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero,*
- f) Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, y*
- g) Las demás leyes, ordenamientos y normatividad aplicables en la materia.*

*Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2017, cumple con el principio de equilibrio presupuestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado, manifestada en la exposición de motivos.*

*Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2017, incluye y fortalece los criterios normativos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y contempla entre otras clasificaciones del gasto: por fuente de financiamiento, la programática, y de manera consistente respecto del ejercicio anterior, también se sustenta bajo el esquema de Presupuesto Basado en Resultados (PbR), así como también se fortalecen los indicadores para el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), buscando mejorar eficiencia y eficacia del gasto público.*

*Que la distribución del gasto en clasificación funcional, como se muestra en el anexo 8 del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2017, sujeto al análisis por los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, está conformada de manera consistente respecto del ejercicio anterior, por 4 funciones:*

- 1. Gobierno, con 6 sub-funciones*
- 2. Desarrollo Social, con 6 sub-funciones*
- 3. Desarrollo Económico, con 6 sub-funciones y*
- 4. Otras no clasificadas en funciones anteriores, con 3 sub-funciones.*

*Que los ingresos estimados que contempla la Iniciativa de Proyecto de Presupuesto sujeta a revisión, fue de **50 mil 133 millones 645.8 miles de pesos,***

---

y que el Gobierno del Estado canalizará para el financiamiento del Proyecto en comento para el ejercicio fiscal 2017, y está integrado de la manera siguiente:

**TABLA 1**  
**ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2017**

<b>Concepto</b>	<b>Monto (miles de pesos)</b>	
<b>Ingresos de Gestión</b>		<b>\$ 2,083,635.5</b>
Impuestos	\$ 1,167,046.5	
Derechos	270,287.1	
Productos	55,420.8	
Aprovechamientos	590,881.1	
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		<b>48,050,010.3</b>
Participaciones	14,155,584.0	
Aportaciones Ramo 33	30,915,458.4	
Convenios	2,978,967.8	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 50,133,645.8</b>

Que mediante oficio signado por el Secretario General de Gobierno, de fecha 12 de diciembre del año en curso, remitió a esta Soberanía las adiciones a la Iniciativa del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2017, derivado de recursos adicionales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que se traducen en **ampliaciones líquidas** de ingresos presupuestales por la cantidad de **\$ 605,969.7** miles de pesos, y **disminuciones líquidas** por **\$ 387,863.0** miles de pesos, y toda vez que los fondos, conceptos y montos fueron confirmados, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la diferencia entre las ampliaciones y las disminuciones totalizaron la cantidad de **\$ 218,106.7** miles de pesos, que representan el **0.44** por ciento superior al monto original de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos, y se integran como a continuación se observa:

**TABLA 2**  
**AMPLIACIONES LIQUIDAS DE INGRESOS PRESUPUESTALES 2017**  
(Miles de pesos)

<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
<b>Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas</b>	<b>545,648.5</b>
Fondo para la Accesibilidad en Transp. Púb. Discapacitados	12,700.3

Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	304,000.0
Proyectos de Desarrollo Regional (Prog. Rescate Acapulco Tradicional)	100,000.0
Ampliaciones para Proyectos de Desarrollo Regional	128,048.2
<b>Ramo 11 Educación</b>	<b>60,321.2</b>
Ampliaciones a Cultura	60,321.2
<b>TOTAL</b>	<b>605,969.7</b>

**TABLA 2.1**  
**DISMINUCIONES LÍQUIDAS DE INGRESOS PRESUPUESTALES 2017**  
(Miles de pesos)

CONCEPTO	MONTO
Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas	387,863.0
Fondo Regional	387,863.0
<b>TOTAL</b>	<b>387,863.0</b>

Que de las ampliaciones y reducciones líquidas de los ingresos presupuestales señaladas en las tablas anteriores, se desprende que el monto de los Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, contemplados en la Iniciativa originalmente, pasa de \$ 50,133,645.8 miles de pesos, al monto de **Ingresos modificado** por \$ 50,351,752.6 miles de pesos, como se aprecia en la siguiente tabla:

**TABLA 3**  
**LEY DE INGRESOS MODIFICADA 2017**  
(Miles de pesos)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INICIATIVA	MODIFICADO	VARIACION	%
Ingresos de Gestión	\$ 2,083,635.5	\$ 2,083,635.5	0.0	0.0
Participaciones Federales	14,155,584.0	14,155,584.0	0.0	0.0
Aportaciones Federales (Ramo 33)	30,915,458.4	30,915,458.4	0.0	0.0
Convenios	2,978,987.9	3,197,074.6	218,106.7	7.3
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 50,133,645.8</b>	<b>\$ 50,351,752.6</b>	<b>\$ 218,106.7</b>	<b>0.4</b>

Que las modificaciones netas por \$ 218,106.7 miles de pesos reflejadas en la Ley de Ingresos 2017, origina que el Presupuesto de Egresos consolidado 2017

ascienda a la cantidad de \$ 50,351,752.6 miles de pesos, guardando el equilibrio entre los ingresos y egresos, y queda de la siguiente manera:

**TABLA 4**  
**EGRESOS CONSOLIDADO 2017**

(Miles de pesos)

CONCEPTO	MONTO	%
Poder Ejecutivo	31,389,232.3	62.3%
Poder Legislativo	560,105.9	1.1%
Poder Judicial	657,512.1	1.3%
Órganos Autónomos	3,719,896.3	7.4%
Sector Paraestatal	3,570,515.4	7.1%
Municipios	10,454,490.5	20.8%
<b>TOTAL</b>	<b>50,351,752.6</b>	<b>100.0%</b>

Que de la clasificación económica del gasto, se determinaron variaciones absolutas y relativas del Proyecto de Presupuesto de Egresos Modificado 2017 en relación con el Presupuesto Aprobado del 2016, quedando el comparativo de la manera siguiente:

**TABLA 5**  
**COMPARATIVO PRESUPUESTAL APROBADO 2016 vs MODIFICADO 2017**

(Miles de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO		VARIACIONES	
	APROBADO 2016	MODIFICADO 2017	\$	%
<b>Gasto Programable</b>	<b>39,106,671.5</b>	<b>38,881,420.8</b>	<b>-225,250.7</b>	<b>-0.6</b>
Gasto corriente	32,550,252.5	34,165,440.9	1,615,188.4	5.0
Gasto de Inversión	6,556,419.0	4,715,979.9	-1,840,439.1	-28.1
<b>Gasto No Programable</b>	<b>10,140,039.6</b>	<b>11,470,331.8</b>	<b>1,330,292.2</b>	<b>13.1</b>
Transferencias a Municipios	9,411,626.4	10,454,490.5	1,042,864.1	11.1
Deuda Pública	728,413.2	1,015,841.3	287,428.1	39.5
<b>TOTAL</b>	<b>49,246,711.1</b>	<b>50,351,752.6</b>	<b>1,105,041.5</b>	<b>2.2</b>

Que la distribución del incremento neto por \$ 218,106.7 miles de pesos, derivado de las ampliaciones y disminuciones líquidas de recursos provenientes de la Federación, se canalizaron a la Inversión Pública entre las unidades administrativas del Sector Central y Paraestatal que por su objeto social serán las Ejecutoras de dichos recursos, para quedar finalmente de la manera siguiente:

**TABLA 6**  
**AMPLIACIONES LIQUIDAS PROVENIENTES**  
**DE LA FEDERACIÓN CANALIZADAS A INVERSIÓN PÚBLICA**  
(Miles de pesos)

CONCEPTO	MONTO
<b>Fondo para la Accesibilidad en Transp. Púb. Discapacitados</b>	12,700.3
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	12,700.3
<b>Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal</b>	304,000.0
Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial	304,000.0
<b>Proyectos de Desarrollo Regional (Prog. Rescate Acapulco Tradicional)</b>	100,000.0
Secretaría de Turismo	100,000.0
<b>Ampliaciones para Proyectos de Desarrollo Regional</b>	128,948.2
Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial	128,948.2
<b>Ampliaciones a Cultura</b>	60,321.2
Secretaría de la Cultura	60,321.2
<b>TOTAL</b>	<b>605,969.7</b>

**TABLA 6.1**  
**DISMINUCIONES LÍQUIDAS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN**  
**CANALIZADAS A INVERSIÓN PÚBLICA 2017**

(Miles de pesos)

CONCEPTO	MONTO
<b>Fondo Regional</b>	387,863.0
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero	115,562.2

Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero	157,610.0
Instituto Guerrerense de Infraestructura Física Educativa	13,326.3
Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial	83,981.3
Secretaría de Salud	17,183.2
<b>TOTAL</b>	<b>387,863.0</b>

Que de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 presentada ante esta Soberanía, la Secretaría de Finanzas y Administración, informó que efectuó Transferencias Compensadas de recursos federales por la cantidad de \$ 45,313.5 miles de pesos, etiquetados dentro del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF), tal y como se muestra a continuación:

**TABLA 7**  
**TRANSFERENCIAS COMPENSADAS CON RECURSOS FEDERALES**  
(Miles de pesos)

CONCEPTO	INICIATIVA	AMPLIACIONES	DISMINUCIONES	MODIFICADO
1 Poder Ejecutivo	45,313.5	0.0	-45,313.5	0.0
E02 - Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional	45,313.5	0.0	-45,313.5	0.0
FAFEF	45,313.5	0.0	-45,313.5	0.0
5 Sector Paraestatal	73,445.0	45,313.5	0.0	118,758.5
P18 - Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero	41,977.2	15,313.5	0.0	57,290.7
FAFEF	41,977.2	15,313.5	0.0	57,290.7
P19 - Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero	31,467.8	30,000.0	0.0	61,467.8
FAFEF	31,467.8	30,000.0	0.0	61,467.8
<b>TOTAL</b>	<b>118,758.5</b>	<b>45,313.5</b>	<b>-45,313.5</b>	<b>118,758.5</b>

Que en sintonía a lo anterior, para clarificar por su naturaleza a las Unidades Administrativas Ejecutoras de recursos en materia de Inversión Pública, la Secretaría de Finanzas y Administración efectuó Transferencias Compensadas de recursos propios por la cantidad de \$ 59,500.0 miles de pesos, tal y como se muestra a continuación:

**TABLA 8**  
**TRANSFERENCIAS COMPENSADAS CON RECURSOS PROPIOS**

*(Miles de pesos)*

CONCEPTO	INICIATIVA	AMPLIACIONES	DISMINUCIONES	MODIFICADO
<b>1 Poder Ejecutivo</b>	<b>451,767.6</b>	<b>52,500.0</b>	<b>-59,500.0</b>	<b>444,767.6</b>
<b>E03 - Secretaría de Finanzas y Administración</b>	<b>360,923.6</b>	<b>0</b>	<b>-59,500.0</b>	<b>301,423.6</b>
<b>RECURSOS ESTATALES</b>	<b>360,923.6</b>	<b>0</b>	<b>-59,500.0</b>	<b>301,423.6</b>
<b>E10 - Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico</b>	<b>42,480.0</b>	<b>3,000.0</b>	<b>0.0</b>	<b>45,480.0</b>
<b>INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA</b>	<b>42,480.0</b>	<b>3,000.0</b>	<b>0.0</b>	<b>45,480.0</b>
<b>E11 - Secretaría de Turismo</b>	<b>48,364.0</b>	<b>49,500.0</b>	<b>0.0</b>	<b>97,864.0</b>
<b>INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA</b>	<b>48,364.0</b>	<b>49,500.0</b>	<b>0.0</b>	<b>97,864.0</b>
<b>5 Sector Paraestatal</b>	<b>30,000.0</b>	<b>7,000.0</b>	<b>0.0</b>	<b>37,000.0</b>
<b>P09 - Fideicomiso Guerrero Industrial</b>	<b>0.0</b>	<b>2,000.0</b>	<b>0.0</b>	<b>2,000.0</b>
<b>INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA</b>	<b>0.0</b>	<b>2,000.0</b>	<b>0.0</b>	<b>2,000.0</b>
<b>P40 - Instituto Guerrerense del Emprendedor</b>	<b>30,000.0</b>	<b>5,000.0</b>	<b>0.0</b>	<b>35,000.0</b>
<b>INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA</b>	<b>30,000.0</b>	<b>5,000.0</b>	<b>0.0</b>	<b>35,000.0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>481,767.6</b>	<b>59,500.0</b>	<b>-59,500.0</b>	<b>481,767.6</b>

Que como resultado de las modificaciones, la Inversión Pública para el ejercicio fiscal 2017 asciende a un total de \$ 4,715,979.9 miles de pesos, como se refleja en los anexos 20 y 20-A que forman parte del presente Dictamen.

Que en el proceso de revisión y análisis de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, y en apego a la técnica legislativa, los diputados integrantes de esta Comisión, determinaron conveniente hacer adecuaciones de forma en cuanto a detalles de redacción, ortografía, de terminología legal y normativa, contable, financiera y presupuestal, que permitan clarificar el contenido eminentemente técnico, así como su respectiva y adecuada interpretación.

Que los anexos estadísticos que forman parte del presente decreto, los cuales quedan de la siguiente manera:

**Anexo 1.- Estimación de Ingresos 2017.**

**Anexo 2.- Presupuesto de Egresos 2017. Consolidado.**

- Anexo 3.- Presupuesto de Egresos 2017. Clasificación Administrativa.**
- Anexo 4.- Presupuesto de Egresos 2017. Distribución del Gasto por Unidad Administrativa.**
- Anexo 5.- Presupuesto de Operación para el Sector Paraestatal 2017.**
- Anexo 6.- Presupuesto de Egresos 2017. Transferencias a Municipios.**
- Anexo 6-A.- Presupuesto de Egresos 2017. Estimación de Participaciones Federales Ramo 28 a Municipios.**
- Anexo 7.- Resumen General de la Deuda Pública.**
- Anexo 7-A.- Estimación del pago de la Deuda Pública a largo plazo.**
- Anexo 8.- Presupuesto de Egresos 2017. Clasificación Funcional.**
- Anexo 9.- Presupuesto de Egresos 2017. Clasificación por Objeto del Gasto.**
- Anexo 10.- Presupuesto de Egresos 2017. Clasificación por tipo de Gasto.**
- Anexo 11.- Presupuesto de Egresos 2017. Clasificación por Fuentes de Financiamiento.**
- Anexo 12.- Presupuesto de Egresos 2017. Clasificación Programática.**
- Anexo 13.- Gasto Público en Salud. Aportación solidaria estatal líquida al Sistema de Protección Social en Salud.**
- Anexo 14.- Tabulador Salarial Sector Central y Seguridad Pública. Sueldos mensuales antes de Impuestos y Deducciones.**
- Anexo 15.- Montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en pesos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.**
- Anexo 16.- Proyecciones de Ingresos- Ley de Disciplina Financiera (LDF).**
- Anexo 17.- Resultados de Ingresos- Ley de Disciplina Financiera (LDF).**
- Anexo 18.- Proyecciones de Egresos- Ley de Disciplina Financiera (LDF).**
- Anexo 19.- Resultados de Egresos- Ley de Disciplina Financiera (LDF).**
- Anexo 20.- Presupuesto de Egresos 2017. Resumen de la Inversión Pública por Dependencia Ejecutora y Fuente de Financiamiento.**
- Anexo 20-A.- Presupuesto de Egresos 2017. Análisis de la Inversión Pública por Dependencia Ejecutora y Fuente de Financiamiento.**

Que las propuestas de modificación presentadas ante esta Comisión Dictaminadora por las diferentes Unidades Administrativas del Sector Central y Paraestatal, así como de Organismos Públicos Autónomos y gestores organizados, de los proyectos y montos contemplados de las distintas clasificaciones, fondos, rubros, programas, proyectos, obras o acciones del presente dictamen, no obstante que sean justificadas, no cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 52, 56 y 80 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, en cuanto a la viabilidad financiera y presupuestal, y porque dichas propuestas no señalan el ajuste correspondiente de

*Que en razón de lo anterior, toda vez que cada propuesta fue debidamente analizada y discutida en esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, sus integrantes determinaron su improcedencia para incorporarse en el presente dictamen, y en consecuencia, no existe materia de discusión de la reserva de artículos en lo particular.*

*Que la distribución a nivel capítulo, rubro, partida y vertiente económica por las modificaciones realizadas, consensuadas y aprobadas en el presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2017 por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura local, le corresponderá a la Secretaría de Finanzas y Administración, la adecuación en sus diferentes clasificaciones de los anexos estadísticos al presente Decreto respectivos que forman parte del presente Decreto, para su debida y oportuna publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero”.*

Que en sesiones de fecha 15 de diciembre del 2016, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y habiéndose registrado para la discusión en lo general, la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, en contra; así como los diputados Silvano Blanco Deaquino, Ricardo Mejía Berdeja, Silvia Romero Suárez, Sebastián Alfonso De la Rosa Peláez, Fredy García Guevara y Eusebio González Rodríguez, para razonar su voto y fijar postura, se sometió a votación, aprobándose por mayoría de votos el dictamen con proyecto de Decreto de antecedentes en lo general y en los artículos no reservados, siendo el resultado: 45 votos a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular, no sin antes indicar que la Presidencia de la Mesa Directiva realizó con antelación a la votación en lo general, la siguiente precisión *“De acuerdo con la Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal las proposiciones de los diputados para modificar el proyecto de Presupuesto de Egresos serán sometidas a la Comisión Legislativa respectiva en cuyo caso, el proponente deberá señalar el ajuste correspondiente de programas y proyectos vigentes o las nuevas fuentes de ingreso. Ahora bien, la Comisión Dictaminadora informó que analizadas que fueron diversas propuestas de modificación al proyecto en desahogo, dicha comisión dictaminó su inviabilidad por no haberse señalado la fuente de financiamiento para dar cobertura a dichas propuestas, tal y como lo establece el artículo 21 de la Ley de Presupuesto citada, por lo que de no haber reservas, la votación será en términos del artículo 266, último párrafo de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo”.* Ahora bien durante su intervención en la discusión en lo general, el Diputado Ricardo Mejía Berdeja, también señaló que se reservaría el numeral 5 del anexo 5 y el Artículo Séptimo Transitorio, recorriéndose el actual para pasar a ser Octavo Transitorio. y habiéndose presentado esta reserva de artículos por parte del Diputado Ricardo

Mejía Berdeja, la Presidencia manifestó "...*dado que el diputado Ricardo Mejía Berdeja ha formulado proposiciones para modificar el proyecto de Presupuesto de Egresos en el numeral 5 del anexo 5, infórmesele que las mismas debieron someterlas con oportunidad a consideración de la Comisión Legislativa respectiva, señalando el ajuste correspondiente de programas y proyectos vigentes o las nuevas fuentes de ingreso, de conformidad con los artículos 21 y 56 de la Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado*". Acto continuo, la Presidencia de la Mesa Directiva, concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para que explicara al Pleno el sentido y los alcances de su reserva, al artículo Séptimo Transitorio y el actual Séptimo pasaría a ser Octavo Transitorio.- Concluida la intervención, la Preidencia, con fundamento en el artículo 268 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, preguntó a la Plenaria si se admitía a debate la reserva presentada por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, siendo rechazada por mayoría de votos: 3 votos a favor, 41 en contra, 2 abstenciones.- Consecuentemente, de conformidad con el artículo 268 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se tiene por desechada la reserva presentada.- En razón de que ha sido desechada la reserva al artículo Séptimo Transitorio, presentada por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, la Presidencia sometió a votación el artículo Séptimo Transitorio reservado, en términos del artículo 268 fracción III, es decir, tal como se presenta en el Dictamen realizado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, siendo aprobado por mayoría de votos con 42 votos a favor, 3 en contra, 1 abstención. Acto continuo, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "*Esta Presidencia en términos del artículo 266, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.*"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

## **DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Disposiciones Generales.**

**Artículo 1.** El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2017 de conformidad con la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, la Ley 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Ley número 266 de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 tomando en cuenta los compromisos, objetivos y metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, y de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en el ámbito de sus respectivas competencias, de todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Guerrero;
  - II. **Auditoría:** La Auditoría General del Estado;
  - III. **Congreso:** El Honorable Congreso del Estado;
  - IV. **Secretaría de Planeación:** La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;
  - V. **Secretaría de Finanzas y Administración:** La Secretaría de Finanzas;
  - VI. **Secretaría de Contraloría:** La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;
  - VII. **CONAC:** El Consejo Nacional de Armonización Contable;
  - VIII. **Presupuesto:** Al contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, incluyendo sus Anexos;
  - IX. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos
-

del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;

- X. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
  - XI. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado;
  - XII. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración de recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, que realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas a los Ejecutores de Gasto;
  - XIII. **Ayudas:** Aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios;
  - XIV. **Capítulo de gasto:** Nivel de agregación más alto que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;
  - XV. **Clasificación Funcional del Gasto:** Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades tales como: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;
  - XVI. **Clasificación por Objeto del Gasto:** Resume, ordena y presenta los gastos programados en el Presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan;
-

en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos;

- XVII. **Clasificación Económica:** Relaciona las transacciones que generan los entes públicos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital;
- XVIII. **Clasificación Administrativa:** Tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos; se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como la Administración Pública, Poderes y Órganos autónomos;
- XIX. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XX. **Dependencias:** Definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, número 08, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Finanzas;
- XXI. **Economías o Ahorros Presupuestarios:** Remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado;
- XXII. **Entes públicos:** Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entes autónomos, Ayuntamientos municipales y entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales;
- XXIII. **Entidades:** Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, Fideicomisos Públicos y Organismos Desconcentrados, los cuales son objetos de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas;
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Estatal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen con el objeto de auxiliar al Estado en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo;
- XXV. **Gasto Corriente:** Conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituyen un acto de consumo. Son los
-

gastos en recursos humanos y compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental;

- XXVI. **Gasto Federalizado:** Se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiera a los Estados y Municipios, para afrontar sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;
- XXVII. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones, para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;
- XXVIII. **Gasto No Programable:** Recursos que se destinan al cumplimiento de fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos;
- XXIX. **Gasto Programable:** Recursos que se destinan al cumplimiento de fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con programas a cargo de Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;
- XXX. **Ingresos Excedentes:** Recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente;
- XXXI. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se combinan recursos humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;
- XXXII. **Subsidios:** Asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna;
-

- XXXIII. Transferencias:** Recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el cumplimiento de objetivos y metas de programas y prestación de bienes y servicios públicos a cargo de Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades;
- XXXIV. Unidad Presupuestal:** Cada uno de los Órganos o dependencias de la Administración Pública del Estado que tienen a su cargo la administración de recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias;
- XXXV. Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021; y
- XXXVI.** Cualquier otro término no contemplado en el presente Artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3.** Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública del Estado y de sus Órganos Administrativos Desconcentrados, los miembros de los Órganos de Gobierno y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades Paraestatales, así como los servidores públicos en general, que ejerzan recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de que se cumplan las disposiciones vigentes sobre la aplicación del gasto público y aquéllas que se emitan en el presente ejercicio fiscal por la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Contraloría.

Para el eficaz cumplimiento de este Decreto, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, en coordinación con los Municipios, colaborarán entre sí para asegurar las mejores condiciones de probidad y veracidad en el intercambio de información presupuestaria, contable y de gasto público.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Órganos Públicos Autónomos, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

**Artículo 4.** La celebración y suscripción de convenios o acuerdos que conlleven a comprometer recursos económicos y/o patrimonio del Estado, invariablemente deberán estar sujetos al visto bueno de la Secretaría de Finanzas.

---

**Artículo 5.** La Secretaría de Finanzas garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con lo dispuesto en la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## **Capítulo II** **Del monto total del Presupuesto**

**Artículo 6.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto, importa la cantidad de **50 mil 351.7 millones** de pesos, el cual será financiado con recursos provenientes de la aplicación de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017.

**Artículo 7.** Las asignaciones de recursos para el Poder Ejecutivo ascienden a la cantidad de **31,389.2 millones** de pesos.

Con independencia de la distribución y asignación que se realice, las dependencias ejecutoras de estos recursos deberán recabar la autorización correspondiente de los presupuestos a ejercer, en cada una de las obras y acciones inherentes; no se podrá transferir recursos de otros capítulos de gasto, al capítulo de servicios personales.

Dentro de este apartado se consideran **1,415.9 millones** de pesos, por concepto de provisiones salariales y económicas, de las cuales se destinan **328.1 millones** de pesos para pago de capital e intereses de la deuda. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a través del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago número F/00311, pueda llevar a cabo la reestructuración y/o refinanciamiento de la Deuda Pública de ser ello necesario.

**Artículo 8.** La asignación de recursos para el Poder Legislativo asciende a **560.1 millones** de pesos que se destinarán a cubrir su gasto de operación; se consideran **99.3 millones** de pesos, asignados a la Auditoría General del Estado.

**Artículo 9.** El Gasto previsto para el Poder Judicial es de **657.5 millones** de pesos.

**Artículo 10.** La asignación presupuestal para los Órganos Autónomos asciende a

---

**3,719.9 millones de pesos, incluyendo el subsidio para la Universidad Autónoma de Guerrero.**

**Artículo 11.** Las asignaciones de recursos para el Sector Paraestatal, ascienden a **3,570.5 millones de pesos.** Las Entidades Paraestatales para transparentar el uso y aplicación de los recursos públicos, en el ejercicio de su presupuesto se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- I. Reportar a la Secretaría de Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, el informe presupuestal de aplicación del gasto corriente e inversión por partida y la clasificación por objeto del gasto del mes inmediato anterior;
- II. Previa validación y autorización del Órgano de Gobierno, las Entidades podrán realizar las adecuaciones presupuestarias del ejercicio en estricto apego a la normatividad vigente, debiendo informar a la Secretaría de Finanzas a más tardar los cinco días hábiles posteriores a la autorización de las adecuaciones realizadas;
- III. Observar y adoptar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que se establezcan para las dependencias de la Administración Central, con independencia de aquellas que las propias Entidades determinen con la aprobación de su Órgano de Gobierno. Dichas medidas deberán orientarse a reducir el gasto en servicios personales, gasto administrativo y de apoyo conforme a las normas establecidas en el presente Decreto.

Las economías presupuestarias generadas por la aplicación de estas medidas, podrán ser destinadas a gasto de inversión, previa anuencia de la Junta Directiva u Órgano de Gobierno de la entidad, con la autorización de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Planeación;

- IV. No se podrán transferir recursos de otros capítulos de gasto, al capítulo de servicios personales.

**Artículo 12.** Las asignaciones para los Municipios, ascienden a **10,454.5 millones de pesos,** los cuales contemplan las transferencias por Participaciones y Aportaciones Federales.

**Artículo 13.** Para sustentar el Sistema de Protección Social en Salud, la entidad informará a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través de titular de la Instancia Rectora Local en Salud, así como por el Titular del Régimen Estatal

---

de Protección Social en Salud, la integración de la Aportación Solidaria Estatal por persona beneficiada, bajo el siguiente esquema:

- I. Las aportaciones por persona beneficiaria serán en los términos de los Artículos 77 bis 11, párrafo primero y Fracción I, del Artículo 77 bis 13 de la Ley General de Salud, por lo que deberán ser equivalentes por lo menos a la mitad de la cuota social que cubra anualmente el Gobierno Federal.
  - II. Serán considerados como parte de la Aportación Solidaria Estatal (ASE), los recursos que el Gobierno del Estado y Municipios destinen a fortalecer la prestación de los servicios de salud a la persona, en el ejercicio fiscal vigente del que se trate, además de aquellos conceptos adicionales que establezcan los lineamientos que al efecto emita la Federación.
  - III. Aportaciones extraordinarias que contemplen recursos para el desarrollo de infraestructura médica para la atención primaria y de especialidades básicas.
  - IV. El cálculo de la Aportación Solidaria Estatal, se realiza de acuerdo con los avances en la afiliación real del Sistema de Protección Social en Salud, en el periodo respectivo, conforme lo establece los artículos 77 bis 13 de la Ley General de Salud y 76, 78, 84 y 85 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud.
  - V. Las modalidades de la Aportación Solidaria Estatal son a través de Aportaciones Liquidadas y acreditación del Gasto Estatal en Salud.
    - A. Aportación Liquidada. Considera las aportaciones que la entidad realiza en numerario al Sistema en la Entidad, las cuales no podrán ser inferiores al 30% del total de la ASE por persona que le corresponda realizar en el ejercicio fiscal correspondiente y deberán estar previstas de manera específica en el Presupuesto de Egresos en el Anexo 13.
    - B. Acreditación del Gasto Estatal en Salud. Se refiere al gasto que la Entidad eroga para fortalecer la prestación de los servicios de salud a la persona, en el ejercicio fiscal vigente.
  - VI. En cuanto a las condiciones presupuestarias lo permitan, la Entidad presentará de manera detallada, documentada y en los formatos que para efectos establezca la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los montos destinados a fortalecer la oferta de servicios de salud, además de los recursos que permitan resolver las diferencias imprevistas en la demanda de servicios esenciales de salud a la persona, en el Sistema de
-

## Salud Pública.

- VII. Todos los conceptos que se tomen en cuenta e integren la Acreditación de la Aportación Solidaria Estatal y las cuentas destinadas para los recursos líquidos, deberán ser formalizados y debidamente justificados a través de comunicaciones emitidas a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y deberán contener la información oficial debidamente validada respecto a dichas aportaciones y concluido el ejercicio fiscal de que se trate, estos se presentarán en la Cuenta Pública reflejados como la composición de la acreditación, identificando el gasto público en salud.

Para los efectos de este artículo, se entenderá por Gasto Público en Salud a todas aquellas acciones o inversiones que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, que ejerzan presupuestos o realicen inversiones que fortalezcan y beneficien la salud de la población.

## TÍTULO SEGUNDO DEL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 14.** En el caso de los programas que prevean aportaciones de recursos por parte de los Municipios, para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, dichos órdenes de gobierno deberán realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un plazo máximo de 40 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos estatales. Los recursos estatales deberán ser ministrados de acuerdo a lo establecido en los Convenios respectivos.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, éstos, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la Dependencia o Entidad de la administración pública estatal correspondiente una prórroga.

El ejercicio de recursos públicos estatales por parte de los Municipios deberá comprobarse en los términos de las disposiciones aplicables.

En caso de que no se observe lo dispuesto en este Artículo y en las demás disposiciones aplicables, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal con las que se hayan celebrado los Convenios, podrán proceder a su cancelación, dando parte de ello a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Contraloría.

---

**Artículo 15.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán descentralizar funciones o reasignar recursos correspondientes a programas estatales, con el propósito de transferir a los Municipios responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales.

Para ello, la Secretaría de Finanzas establecerá las normas y procedimientos para la suscripción de convenios, bajo criterios que aseguren transparencia en su distribución, aplicación y comprobación; e informará de su cumplimiento a través de los informes respectivos.

**Artículo 16.** Los recursos que transfieran las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal a través de los Convenios de Reasignación a los Municipios para el cumplimiento de objetivos de programas estatales, no pierden el carácter definido de acuerdo a su origen de financiamiento y se sujetarán a las disposiciones legales vigentes.

Las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal que requieran suscribir Convenios de Reasignación, deberán apegarse a las normas y procedimientos emitidos por la Secretaría de Finanzas, así como obtener la autorización presupuestaria correspondiente.

El Ejecutivo Estatal, por conducto de los titulares de las Dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las Entidades y de la respectiva Dependencia coordinadora de sector, podrán celebrar los Convenios a que se refiere este artículo con los Municipios; dichos Convenios deberán prever criterios que aseguren transparencia en su distribución, aplicación y comprobación.

## **Capítulo II**

### **De los Recursos Federales transferidos a los Municipios**

**Artículo 17.** El monto previsto de los Fondos de Participaciones y Aportaciones Federales a Municipios, asciende a 10,454.5 millones de pesos y se distribuirá conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

El resultado de la distribución entre los Municipios, de los recursos que integran los fondos a que se refiere este Artículo, se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo que establecen las citadas Leyes.

**Artículo 18.** El Estado, con base en la información que le proporcionen los municipios, elaborará los informes que requieran las Dependencias del Gobierno

---

Federal en los términos de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 19.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4º Inciso A de la Ley de Coordinación Fiscal, donde se establece que las participaciones derivadas de la recaudación estatal de las cuotas a la venta final de gasolina y diésel y del Fondo de Compensación de gasolina y diésel, los Municipios y demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda a las entidades federativas.

## **TÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO Y LA CALIDAD DE LOS PRESUPUESTOS**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 20.** Durante la ejecución del Presupuesto autorizado, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán observar la programación estratégica institucional y la programación presupuestaria que llevaron a cabo en el proceso de formulación del presupuesto basado en Resultados (PbR), a fin de dar estricto cumplimiento a sus objetivos estratégicos, productos y resultados establecidos.

**Artículo 21.** El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, con base en la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar las modificaciones y previsiones presupuestarias necesarias. Para ello establecerá la normatividad respectiva, cumpliendo con las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 22.** Los gastos de operación y de inversión que no sean ejercidos durante el ejercicio fiscal en los tres meses posteriores a lo que se tiene programado, la Secretaría de Finanzas efectuará la afectación presupuestal correspondiente, y en coordinación con la Secretaría de Planeación procederán a reasignarlos a programas y proyectos de inversión considerados como prioritarios contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021.

Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo, fundamentada en la metodología del marco lógico.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Organismos Públicos Autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de

los objetivos de los programas a su cargo.

**Artículo 23.** El Ejecutivo Estatal podrá aplicar los ingresos excedentes conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 24.** En el ámbito paraestatal, los excedentes de ingresos propios de las Entidades deberán destinarse hacia los programas y proyectos prioritarios, plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021 y programas sectoriales respectivos. En caso de que éstos sean asignados para gasto de inversión, se requerirá la aprobación de la Secretaría de Planeación. Deberá ponerse especial atención en el hecho de que previo a ello se privilegiará el pago de adeudos que registren las Entidades para beneficiar el resultado financiero de las mismas.

**Artículo 25.** Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirán oportunamente sus obligaciones de carácter fiscal del ámbito federal, estatal y municipal, así como las relativas a pasivos contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de los anteriores conceptos, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal.

Las Dependencias y Entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este Artículo, incluso las que se hubieren generado con anterioridad a este ejercicio, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa, por lo cual deberán de contemplarse en los presupuestos respectivos.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y los Organismos Públicos Autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles, observando lo conducente en lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de este artículo.

---

**Artículo 26.** En el ejercicio de sus presupuestos, las Dependencias y Entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados en los términos de las disposiciones aplicables, los cuales deberán comunicarse a la Secretaría de Finanzas, a más tardar los diez primeros días del mes de enero.

**Artículo 27.** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá suspender las ministraciones de recursos a las Dependencias y Entidades y, en su caso, solicitar el reintegro de las mismas, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus respectivos programas y presupuestos autorizados;
- II. Incumplan en las metas de los programas que les fueron aprobados o bien se detecten desviaciones en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;
- III. No remitan los informes y en su caso la comprobación correspondiente, respecto a los recursos ministrados;
- IV. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con las disposiciones aplicables;
- V. Las Entidades que incumplan con recabar la autorización correspondiente, para cada una de las obras y acciones contempladas en sus presupuestos;
- VI. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones para el ejercicio del gasto público estatal.
- VII. No registren su avance físico-financiero en el Sistema Central de Control.

**Artículo 28.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que constituyan o incrementen el patrimonio de Fideicomisos Públicos, o que celebren mandatos o contratos análogos, requerirán la previa autorización de la Secretaría de Finanzas, y tratándose de gasto de inversión, de la aprobación de la Secretaría de Planeación, conforme a las disposiciones aplicables.

**Artículo 29.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, podrán otorgar subsidios o donativos a los Fideicomisos que constituyan los Municipios o los particulares que realicen actividades productivas o de fomento de las mismas, en beneficio de la sociedad, siempre y cuando cumplan con las normas y procedimientos que emita la Secretaría de Finanzas, dando cuenta de

---

ello en los informes semestrales.

En caso de que exista compromiso del Municipio, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio, e incumplan con la aportación de dichos recursos con las Reglas de Operación del Fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del Fideicomiso, se procederá a suspender las aportaciones subsecuentes.

**Artículo 30.** Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Organismos Autónomos, deberán incluir en los Informes Semestrales los ingresos del periodo, incluyendo rendimientos financieros, egresos, destino y saldo de los Fideicomisos en los que participen, informando de ello a la Auditoría. La información deberá presentarse de conformidad a los términos establecidos en la Ley Número 1028 de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

**Artículo 31.** Los Fideicomisos Públicos que tengan como objeto principal financiar programas y proyectos de inversión, deberán sujetarse a las disposiciones normativas vigentes sobre la materia.

**Artículo 32.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que coordinen Fideicomisos Públicos, con la participación que corresponda al fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos o con cargo a sus presupuestos y hayan aportado recursos a los mismos, serán las responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría de Finanzas, la información correspondiente para la integración de los Informes Semestrales y Cuenta Pública.

**Artículo 33.** En caso de que durante el ejercicio fiscal 2017, disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal ya referido, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, adoptará las medidas de acuerdo al artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los Poderes Legislativo, Judicial del Estado y los Organismos Autónomos, deberán coadyuvar al cumplimiento de las normas de disciplina presupuestaria a que se refiere el presente Artículo, a través de ajustes a sus respectivos presupuestos.

---

**Artículo 34.** El Impuesto sobre Hospedaje, se destinará a los Fideicomisos de Promoción Turística estatal, a efecto de financiar los programas y proyectos que promuevan la oferta turística del Municipio en que se encuentren constituidos.

**Artículo 35.** Las asignaciones presupuestales destinadas al Programa de Inversión concurrente con Municipios, comprendido en el Gasto de Inversión, se aplicarán en los términos que se establezcan en la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, la Ley Número 266 de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, la Ley Número 994 de Planeación para el Estado de Guerrero y de los convenios específicos que se concerten con ellos.

## **Capítulo II**

### **De las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal**

**Artículo 36.** Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

Sobre lo anterior, entre otras medidas, deberán aplicar las siguientes:

- I. Reducir la contratación de asesorías, estudios e investigaciones, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Recursos Materiales, la Ley Número 266 de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero y la Ley 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, así como las demás disposiciones administrativas aplicables;
  - II. Las comisiones de personal al extranjero, deberán reducirse al número de integrantes estrictamente necesarios para la atención de los asuntos de su competencia.
  - III. Reducir los gastos menores, protocolarios, ceremoniales y diversos festejos;
  - IV. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y los Organismos Públicos Autónomos y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán optimizar la utilización de los espacios físicos y establecer
-

los convenios necesarios con la Secretaría de Finanzas, a fin de utilizar los bienes estatales disponibles en los términos de las disposiciones aplicables;

- V. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, a efecto de promover la eficiencia en la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales;
- VI. Las Dependencias y Entidades a través de la Secretaría de Finanzas, podrán arrendar muebles e inmuebles cuando para el cumplimiento de sus programas sea estrictamente necesario, cumpliendo para ello con el marco normativo en la materia y con cargo a su presupuesto autorizado.
- VII. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, telefonía celular, satelital y convencional, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, control de inventarios, así como otros conceptos de gasto corriente, mismos que deberán someter a la consideración de los titulares y Órganos de Gobierno correspondientes y.
- VIII. Para la autorización de los gastos de representación y de erogaciones para el desempeño de comisiones oficiales, las Dependencias y Entidades observarán las normas y procedimientos dictados por la Secretaría de Finanzas, que dará a conocer en los primeros días del mes de enero.

**Artículo 37.** El Ejecutivo Estatal reportará en los Informes Semestrales la disminución de ingresos y del gasto programable, así como los ahorros que, en su caso, se generen como resultado de la aplicación de las medidas de racionalización del gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las Dependencias y Entidades, para la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo señalando en los Informes Semestrales, las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos.

**Artículo 38.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, realizarán acciones para modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de sus funciones y reducir gastos de operación. Para tal efecto, deberán: